



TETÁ MBA'E'APOPY  
HA NEMU  
Mba'ambaita  
Mombocro  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, entre el VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, representado por el **Econ. ISAAC GODOY LARROZA**, en su calidad de Viceministro de MIPYMES, quien constituye domicilio para este acto en Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de esta ciudad, en adelante el VM MIPYMES, por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, representada por el **Prof. Mg. GERARDO LANG FERRI**, en su calidad de Decano, constituyendo domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de la Ciudad de Concepción, en adelante LA FACULTAD; todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes expresan bajo fe de juramento suficiencia legal y competencia para el ejercicio de las representaciones invocadas, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. -----

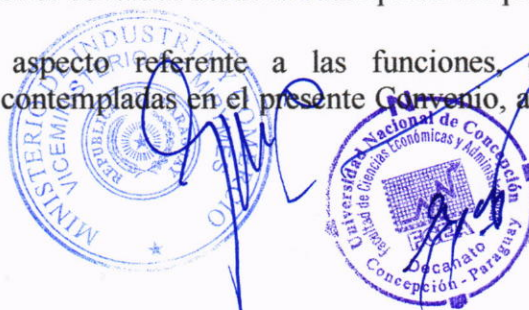
**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del presente Convenio es establecer y regular la relación interinstitucional entre LA FACULTAD y el VM MIPYMES en materia de cooperación mutua en el desarrollo de actividades conjuntas y afines de común interés.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A través de este vínculo contractual de reciprocidad en la prestación de servicios, ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos para brindar Asistencia Técnica y capacitación al emprendedor, micro y pequeño empresario del Departamento de Concepción, para promover la supervivencia, desarrollo y competitividad de sus empresas, así como incentivar la creación de nuevas unidades económicas formalizadas.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de ideas, proyectos, experiencias e informaciones se harán a través de reuniones propiciadas a iniciativa de cualquiera de las partes, cuyos directivos podrán proyectar actividades que posibiliten la capacitación de los jóvenes estudiantes en las distintas áreas vinculadas a la economía, la administración, la contabilidad y las finanzas, además de la posibilidad de realizar entrenamiento a los mismos para la instalación de consultorios empresariales, los cuales se podrán realizar con fines de extensión universitaria para asistencia a MIPYMES y emprendedores.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Para desarrollar las actividades a implementarse a partir de la firma del presente convenio, el VM MIPYMES establece como canal de comunicación la Dirección General de Desarrollo Regional, dependencia encargada de articular e impulsar las acciones con LA FACULTAD, para el mismo fin, el Decano de la FACULTAD deberá designar su canal de comunicación dentro de los 10 días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, no contempladas en el presente Convenio, así como dudas de





TETÁ MBA'E'APOPY  
HA NEMU  
Mba'arandaha  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**

cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de Anexos complementarios, que constituirán parte integrante del mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes dejan constancia que este Convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otras instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, sin que ello implique el desplazamiento de éste, cuya presente relación se ratifica. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las actividades específicas que no contemplen obligación pecuniaria entre las partes, se harán a través de titulares y/o representantes debidamente acreditados por LA FACULTAD y el VM MIPYMES. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (TRES) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación de los avances y resultados obtenidos. -----

CLÁUSULA NOVENA: Queda establecido que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y de los acuerdos derivados, serán solucionados por vía de la negociación directa de las partes, que propondrán alternativas de soluciones a los puntos problemáticos que eventualmente surjan. -----

SOBRE TALES CLÁUSULAS, previa lectura y ratificación dan por formalizado este Convenio y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 2 (dos) páginas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -----



**Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri**  
**Decano de la FCEA-UNC**



**Econ. Isaac Godoy Larroza**  
**Viceministro de MIPYMES**